

5.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

El Ámbito de Actuación objeto del presente Estudio de Detalle es el denominado con el número veintiseis de las Normas Subsidiarias, cuya ficha urbanística se detalla a continuación.

En ella especifican las condiciones a cumplir para la ordenación del mismo, así como para la gestión.

Ámbito de Actuación número 26
Parámetros Urbanísticos Tipo de suelo: Urbano Superficie: 14.707 (m2) aprox. Según medición cartográfica. Número de viviendas: 40 viviendas (24 viviendas en U.E. 1 y 16 viviendas en U.E.2) Número de plantas: PB+1P Altura máxima: 6,50 (m) de cornisa. Usos y Tipología: RESIDENCIAL en edificación UNIFAMILIAR Ocupación sobre Rasante: Ocupación en Planta Baja: Ordenanza Subsidiaria: U2 Edificabilidad: 7.354 (m2) Aprovechamiento Tipo: AT. 0,50 (ua/m2) Cesión Aprovechamiento: 10 %.
Situación 1.- El Ámbito se sitúa al norte de la calle Herminio Fernández Caballero en el interior de una manzana de edificación consolidada y variada. Se grafía en los Planos de Ordenación con las siglas AA.26.
Objetivos 1.- La ordenación de este Ámbito de Actuación pretende la integración de este espacio interior de una gran manzana poco caracterizada con el desarrollo de una tipología unifamiliar. 2.- Facilitar la gestión de un suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento anterior mediante la delimitación del Ámbito de tamaño manejable. 3.- Mantener el actual trazado de la travesía peatonal de acceso al Instituto, ampliando su sección, así como generar un trazado viario rodado interior que comunique este ámbito con la calle Herminio Fernández Caballero y que se continúe con el ámbito de suelo urbanizable AU.01.
Gestión 1.- el desarrollo de este ámbito de Actuación se llevará a cabo a través de dos unidades de Ejecución, cuya delimitación se refleja en el plano adjunto y mediante el sistema de compensación.
Observaciones 1.- El desarrollo de la edificación posible dentro de la Unidad se realizará dentro de los límites establecidos por las áreas de movimiento grafadas en el plano adjunto. 2.- La urbanización y ajardinamiento de espacios libres correrá a cargo del Ámbito, debiéndose ajardinar en, al menos, el Ochenta (80) por ciento de la superficie libre de parcela resultante.
Cesiones 1.- Las cesiones se concretarán en una superficie de viario de 1.818 (m2.) y en una superficie de ESPACIOS LIBRES de 2.083 (m2), según la situación reflejada en el plano adjunto.

La superficie real del ámbito 14.762,89 m2, según medición reciente basada en un levantamiento topográfico aportado por la propiedad, es algo superior a la señalada en la ficha de las NNSS (14.707m2.).

La diferencia entre ambos valores es del orden del 0,38%, inferior, por tanto, al límite del 10 % establecido en el apartado 1 del artículo 312.2 de las NNSS, de Astillero.

La Ordenanza U2, de «Edificación Unifamiliar de Intensidad media» establece las indicaciones para la ubicación y diseño de la edificación, de acuerdo con los artículos 268 y 274 de las NNSS de Astillero.

NOTA: De acuerdo con los artículos 100.d y 126.2 de la Ley del suelo de Cantabria 2/2001, en su modificación operada por la Ley de Cantabria 7/2007, la promoción deberá ceder el 15% de aprovechamiento lucrativo, por ministerio de la Ley.

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 6 de mayo de 2008.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
08/6555

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Oreña, promovido por Promociones La Hilguera, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2008 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Oreña, promovido por «PROMOCIONES LA HILGUERA, S.L.», que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156006 VP0075N-0001ZS y 7156007VP0075N0001US.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 6 de enero de 2008.—Enrique Bretones Palencia.

08/4217

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en barrio Rubalcaba.

El Pleno de este Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2008, acordó por mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en Barrio Rubalcaba de Liérganes. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación de la parte dispositiva del acuerdo:

2º.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle «VIVIENDAS HIGUERAS, SL».- Se da cuenta del expediente promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en barrio Rubalcaba de Liérganes.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, se acordó aprobar inicialmente el citado Estudio de Detalle y que se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Tablón de Edictos municipal, en el Boletín Oficial de Cantabria número 007, de fecha 10 de enero de 2008 y en el Diario Montañés del día 17 de enero de 2008, habiéndose notificado individualizadamente a los propietarios e interesados directamente afectados.

Teniendo en cuenta que dentro del período de información pública no se han presentado alegaciones.

A la vista del informe del Técnico municipal, emitido en fecha 21 de diciembre de 2007, del que se desprende que el expediente contiene los documentos necesarios, que cumple la finalidad y objeto previstos para los estudios de detalle en el artículo 61 la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Teniendo en cuenta asimismo el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir, establecido en los artículos 78 de la citada Ley del Suelo de Cantabria y 140 del RD 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que el pleno es competente para la adopción del presente acuerdo, por mayoría simple, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.c), de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores documentos e informes, los asistentes, por unanimidad de los diez miembros de la Corporación, presentes en la sesión, del total de once que forman el número legal de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «VIVIENDAS HIGUERAS, SL» según el documento técnico redactado por los arquitectos don Francisco Tazón Salcines y don Juan Carlos Macías Molinero, que afecta a la parcela con referencia catastral de urbana 9874310NV3997S0001EY, en Barrio Rubalcaba de Liérganes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y de la parte dispositiva del expediente en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se comunique a la Comisión Regional de Urbanismo y se notifique individualmente a los interesados y a los colindantes el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, y con arreglo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.»

PARTE DISPOSITIVA DEL E.D

El Estudio de Detalle consta de la siguiente documentación:

CAPÍTULO 1.- MEMORIA INFORMATIVA.

- 1.1.- Promotor.
- 1.2.- Arquitectos.
- 1.3.- Objeto.
- 1.4.- Parcela y Superficies.
- 1.5.- Justificación Urbanística.
- 1.6.- Justificación y conveniencia del Estudio de Detalle.
- 1.7.- Memoria descriptiva de la solución adoptada.
- 1.8.- Cuadro de superficies.
- 1.9.- Tramitación.

CAPÍTULO 2.- PLANOS.

Plano 1: Plano de situación y emplazamiento. Levantamiento topográfico; Plano 2: Ordenación y cesiones; Plano 3: Secciones del terreno.

1.1.- PROMOTOR.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, por encargo de «VIVIENDAS HIGUERAS, SL», con CIF B-39540364 y domicilio en calle del Generalísimo, pueblo y Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).

1.2.- ARQUITECTOS.

El estudio está redactado por don Francisco Tazón Salcines, con NIF 13748240-J, y don Juan Carlos Macías Molinero con NIF 9272166-S, colegiados número 951 y 1532 respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

1.3.- OBJETO.

Se redacta el presente Estudio de Detalle con el fin de definir alineaciones, rasantes y volúmenes de las edificaciones que se pretenden desarrollar en la parcela, según las determinaciones de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Liérganes.

1.4.- PARCELA Y SUPERFICIES.

La parcela se sitúa en Rubalcaba, Ayuntamiento de Liérganes. Procede de una reciente segregación y comprende una superficie de 1.665,50 m², (según medición topográfica).

Presenta una forma similar a un rectángulo, cuyo lado más largo se encuentra en la dirección Noroeste-Sueste, y una ligera pendiente descendente en esta misma dirección y sentido.

Linda con propiedades privadas por todos sus lados, a excepción del Suroeste en que lo hace con camino público, por lo que se ha considerado una superficie de cesión de aproximadamente 163,80 m², correspondiente a los retranqueos señalados para este tipo de vial.

La finca tiene una calificación de suelo urbano - vivienda unifamiliar Grado 1.

1.5.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La parcela se incluye dentro del Municipio de Liérganes (Cantabria), y se encuentra afectada por las determinaciones correspondientes a las Normas Subsidiarias de dicho Ayuntamiento.

- Clasificación del terreno:

El planeamiento califica el tipo de suelo que nos ocupa como SUELO URBANO.

- Categoría u ordenanza: VIVIENDA UNIFAMILIAR – GRADO 1.

- Las ordenanzas que regulan este tipo de parcelas establecen como autorizables las tipologías de vivienda unifamiliar aislada y vivienda unifamiliar pareada, además de los siguientes parámetros:

	EXIGIDO	PROYECTO
Parcela mínima:	300 m ²	1.655,50 m ²
Ocupación:	25 %	< 25 %
Edificabilidad:	0,70 m ² / m ²	< 0,70 m ² / m ²
Altura de cornisa:	7,50 m.	< 7,50 m.
Altura total:	9,50 m.	< 9,50 m.
Retranqueo a lindero:	3,00 m.	> 3,00 m.
Retranqueo a borde de calle:	5,00 m.	5,00 m.

NOTAS

Cesiones:

- La parcela está sujeta a cesiones de terreno y costes de urbanización correspondientes a la ejecución del vial de tráfico rodado situado en su lado Suroeste.

- Se ha considerado una superficie de cesión, por estar afectada por el vial, de aproximadamente 163,80 m², correspondiente a los retranqueos señalados para este tipo de vía.

1.6.- JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Según el artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria es necesaria la redacción del presente Estudio de Detalle para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar en su caso la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.

De acuerdo con las secciones marcadas por el planeamiento se recogen los retranqueos y cesiones obligatorias. Dichas cesiones se urbanizarán adecuadamente, según los criterios del Ayuntamiento, cuyos detalles se recogerán en el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

1.7.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El uso es el que establece la Ordenanza, UNIFAMILIAR GRADO 1, habiéndose escogido la vivienda unifamiliar aislada y pareada, tipologías más adecuadas para conseguir el mejor aprovechamiento de la parcela, dados sus condicionantes geométricos.

A partir de los condicionantes de la forma del solar, su orientación, vistas y el programa de necesidades, se propone una solución de tres edificios: Dos iguales en tamaño y forma (cuatro viviendas pareadas) y uno diferente (vivienda aislada). Todos los edificios serán iguales en cuanto a materiales y color.

El programa de las viviendas será el siguiente:

P. Baja - Garaje, cocina, salón-comedor y aseo.

P. Primera - Cuatro dormitorios y dos baños.

El acceso a todos los edificios se plantea desde el vial con el que linda la finca por el Suroeste, desde el cual se accede directamente a los garajes de las viviendas.

1.8.- CUADRO DE SUPERFICIES

Parcela bruta: 1.655, 50 m2.

Cesión: 168,30 m2.

Parcela neta: 1.487,20 m2.

Sarón, marzo de 2007.—Los arquitectos, Francisco Tazón Salcines y Juan Carlos Macías Molinero.

Liérganes, 25 de abril de 2008.—El alcalde, Ángel Bordas García.

08/6204

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de expediente para reforma, ampliación y nueva construcción de explotación ganadera, con vivienda vinculada en suelo rústico, en Liermo.

Se ha solicitado autorización por doña Christine López Seguin para reforma, ampliación y nueva construcción de explotación ganadera, con vivienda vinculada en suelo rústico de Liermo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 5 de mayo de 2008.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

08/6712

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 10 de Unquera.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2008 se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente el Estudio de Detalle promovido por "Picos Deva S. L." para la Unidad de Ejecución U.E. 10 de Unquera, que ha sido redactado por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz, cuya documentación definitiva ha sido visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 4 de noviembre de 2003, incorporándose al expediente con anterioridad la complementaria visada en fecha de 26 de mayo de 2003 (publicado en el BOC de fecha miércoles, 1 de diciembre de 2004).

La modificación que se aprueba ha sido redactada por el arquitecto municipal don José Luis Matabuena Santos y se tramita de oficio por parte del ayuntamiento de Val de San Vicente.

La aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

El expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y queda a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y, en su caso, realizar las alegaciones que estime pertinentes.

Pesué, Val de San Vicente, 29 de abril de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

08/6344

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-346/07.

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

"Electrificación Rural en Cantabria. LMT 12/20 kV enlace CTI Montija-CTI El Mato".

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S. L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de El Saro y San Roque de Riomiera.

Finalidad de la instalación: La funcionalidad de este enlace se reflejan desde dos puntos de vista, el primero es que hay 10 transformadores que pasan de estar alimentados por una única línea a estarlo por dos, por lo que en caso de una incidencia en la red puede ser auxiliada desde otra línea con las maniobras oportunas. Y segundo, la realización de una interconexión entre dos líneas de dos subestaciones diferentes. Las líneas que están afectadas por la instalación de este centro son: El Bosque-Ceceñas y Carriedo-Saro. Estas dos líneas que se enlazan directamente en este proyecto permiten los acoplamientos de la subestación de El Bosque y Carriedo de la que se verán beneficiados todos los abonados que se alimenten de estas dos líneas, además de multitud de posibilidades de maniobra que amplían el número de abonados que se ven influenciados positivamente por este proyecto. Los transformadores sobre los que influye de forma directa son: Tramo 1, subestación El Bosque, 48 transformadores. Tramo 2, subestación de Carriedo, 19 transformadores.

Características de la instalación:

- LMT ENLACE CTI MONTIJA-CTI EL MATO:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 2.831 metros.

Tipo: LA-110.

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 16 (2 instalados).

Origen de la línea: Apoyo número 20 de la línea derivación a CTI Montija.

Final de la línea: Apoyo número 25 de la línea derivación a CTI El Mato.

- MODIFICACIÓN LMT DERIVACIÓN A CTI MONTIJA:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 44 metros.

Tipo: LA-56.

Sección: 54,6 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 2.

Origen de la línea: Apoyo número 20 de la línea derivación a CTI Montija.

Final de la línea: Apoyo número 21 de la línea derivación a CTI Montija.